

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 00058 00**

En revisión del plenario y según escrito obrante a folio 135, se evidencia que la parte actora (Banco Davivienda S.A.) realizó subrogación del crédito en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en razón del pago efectuado por la suma de \$26.575.565,00 de la obligación demandada, conforme los artículos 1666 a 1670, 2361 y 2395 del Código Civil.

Expuesto lo anterior, y de cara al escrito que precede presentado en legal forma y reunir los requisitos de ley, el juzgado acepta la anterior cesión de los derechos de crédito de la obligación ejecutada, que existe en cabeza del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En consecuencia, en adelante se tiene como DEMANDANTE al CESIONARIO, a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** en la proporción cancelada, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Finalmente, se reconoce personería jurídica para actuar al abogado MARIO DE JESUS CEPEDA MANCILLA, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

El apoderado judicial reconocido deberá indicar la dirección donde recibirá notificaciones.

Notifíquese,

  
**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. **113**, hoy **25 de julio de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria